



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO SIOP-F-IVCR-OB-LP-400-2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO, EL ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS, Y EL ARQ. JOSÉ MARIA GOYA CARMONA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN, Y DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA CONSTRUMAQ, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN CON LA SOCIEDAD DENOMINADA GRUPO TAUBE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y LA SOCIEDAD DENOMINADA MAQUIOBRAS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "LOS CONTRATISTAS"; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- "La Secretaría" declara por conducto de sus representantes, que:

1.1. Ser una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 36, 46, 50 fracciones I, X, XIX, XX, XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los artículos 1, 2, 3, 5, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15, 16 numeral 1 fracción X y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

1.2. Que sus representantes cuentan con las facultades para obligarse en los términos de este convenio de conformidad en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 5, 6 fracción XIX, 9 fracciones IV y V, 10, 11 fracciones XI y XVI, y 33 fracción XXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, el Mtro. David Miguel Zamora Bueno, lo acredita con el acuerdo de fecha 06 de diciembre de 2018 mediante el cual le fue otorgado el nombramiento y toma de protesta como Secretario de Infraestructura y Obra Pública, emitido a su favor por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.

1.3. El contrato referido fue adjudicado bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional y cuenta con Orden de Trabajo número LP-400-2019.

1.4. Que la Dirección Ejecutora de la obra pública materia de este convenio es la Dirección General de Construcción de "La Secretaría".

1.5. Tiene su domicilio en la Av. Alcalde número 1351 Edificio "B", en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270.

II.- "Los Contratistas" declaran por conducto de sus representantes, bajo protesta de decir verdad que:



II.1. Su representada es una persona moral denominada Construmaq, S.A. de C.V., con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este convenio, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 8,596 de fecha 13 de mayo de 1997, otorgada ante la fe del Licenciado J. Pastor Padilla Padilla, Notario Público Suplente Adscrito a la Notaría número 1 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, según convenio de Asociación Notarial publicado en el Diario Oficial del Estado el día 19 de Febrero de 1977; la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco bajo la boleta de inscripción número 167-168 del Tomo 639 del Libro Primero, de fecha 04 de junio de 1997.

II.2. El [REDACTED]¹ quién se identifica con credencial de elector número [REDACTED]⁴, misma que se tuvo a la vista y obra en copia simple en el expediente conformado con motivo de la elaboración del presente convenio, acredita su carácter de Apoderado Legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 17,866 de fecha 16 de julio de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Lorenzo Bailón Cabrera, Notario Público número 25 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo la boleta de inscripción con el folio mercantil electrónico número 53515*1, de fecha 30 de junio de 2016; bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha dicho nombramiento no le ha sido modificado ni revocado.

II.3. Su representada es una persona moral denominada Grupo Taube de México, S.A. de C.V., con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este convenio, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 30,673 de fecha 15 de abril de 2005, otorgada ante la fe del Licenciado Felipe Torres Pacheco, Notario Público número 11 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número 26581*1, de fecha 17 de mayo de 2005.

II.4. El [REDACTED]¹ quién se identifica con credencial de elector número [REDACTED]⁴, misma que se tuvo a la vista y obra en copia simple en el expediente conformado con motivo de la elaboración del presente convenio, acredita su carácter de Apoderado Legal con el testimonio de escritura pública número 43,507 de fecha 06 de noviembre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Felipe Torres Pacheco, Notario Público Número 11 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo la boleta de inscripción con el folio mercantil electrónico número 26581*1, de fecha 26 de noviembre de 2015; bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha dicho nombramiento no le ha sido modificado ni revocado.

II.5. Su representada es una persona moral denominada Maquiobras, S.A. de C.V., con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este convenio, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 15,805 de fecha 15 de abril de 1998, otorgada ante la fe del Licenciado Mario de la Madrid de la Torre, Notario Público Titular Número 9 del Municipio de Colima, Colima, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Colima, bajo la boleta de inscripción con el folio mercantil electrónico número 123893, de fecha 22 de abril de 1998.

II.6. El [REDACTED]¹ quién se identifica con credencial de elector número [REDACTED]⁴, misma que se tuvo a la vista y obra en copia simple en el expediente conformado con motivo de la elaboración del presente convenio, acredita su carácter de Apoderado Legal con el testimonio de la escritura pública número 8,478 de fecha 20 de junio de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Gerardo Gutiérrez Ortiz Monasterio, Notario Público Titular Número 1 del Municipio de Tequila, Jalisco,

inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo la boleta de inscripción con el folio mercantil electrónico número 55431*1, de fecha 25 de junio de 2015; bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha dicho nombramiento no le ha sido modificado ni revocado.

II.7. Con domicilio fiscal en la Av. Circunvalación Jorge Álvarez del Castillo No. 1373 Interior 203, en el Fraccionamiento Country Club, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44610, mismo que señalan para recibir todo tipo de citas o notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señalen por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este convenio.

II.8. Tienen capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este convenio y disponen de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello, la sociedad denominada Construmaq, S.A. de C.V., cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes número CON970514LY1, la sociedad denominada Grupo Taube de México, S.A. de C.V., cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes GTM050418384, y por último, la sociedad Maquiobras, S.A. de C.V., cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes MAQ980415GF0.

II.9. Que las sociedades denominadas Construmaq, S.A. de C.V., Grupo Taube de México, S.A. de C.V., y Maquiobras, S.A. de C.V., se encuentran inscritas en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas del Gobierno del Estado de Jalisco bajo los números de registro C-0287, C-0037 y C-0158, respectivamente, y que dichos registros están vigentes.

III.- "Las Partes" declaran que:

III.1. Con fecha 31 de octubre de 2019 celebraron un Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado identificado con el número **SIOP-F-IVCR-OB-LP-400-2019**, en el cual **"La Secretaría"** encomendó a **"Los Contratistas"** la ejecución de la obra denominada **"Sistema integrado de transporte Peribús de la Zona Metropolitana de Guadalajara "SIT PERIBÚS", pavimentación con concreto hidráulico en carriles centrales del Periférico Manuel Gómez Morín: tramo 1 del km. 22+300 al km. 28+000, tramo 2 del km. 28+490 al km. 30+000, tramo 3 del km. 37+850 al km. 38+800, tramo 4 del km. 41+500 al km. 41+900, tramo 5 del km. 43+900 al km. 45+580 y tramo 6 del km. 47+225 al km. 48+095, municipios de Guadalajara, Tonalá y Zapopan, Jalisco"**, por un costo total de **\$613'991,652.24 (seiscientos trece millones novecientos noventa y un mil seiscientos cincuenta y dos pesos 24/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), obligándose **"Los Contratistas"** a iniciar dicha obra el día **1° de noviembre de 2019** y a concluirla el día **27 de junio de 2020**, plazo que comprende **240 días naturales**, manifestado así en las cláusulas primera, segunda y tercera del contrato, el cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

III.2. Con fecha 17 de junio de 2020 **"Las Partes"** celebraron un primer Convenio Modificadorio al contrato que nos ocupa, en el cual se amplió el plazo de ejecución de la obra por **45 días naturales**, contados a partir del día **28 de junio de 2020** al día **11 de agosto de 2020**, modificándose así la cláusula tercera de dicho contrato denominada **"Plazo de ejecución"**, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula vigésima sexta del contrato, y el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y los artículos 99, 100 y 103 de su Reglamento.

III.3. Con fecha 03 de agosto de 2020 **"Los Contratistas"** de conformidad con lo dispuesto en la cláusula vigésima sexta del contrato y el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios

relacionados con las mismas, solicitaron a "La Secretaría" una prórroga de 30 días naturales para concluir la obra en mención, la cual fue autorizada por "La Secretaría" mediante dictamen técnico de fecha 05 de agosto de 2020, por lo que mediante el presente convenio se formaliza la fecha de inicio de la prórroga y término de la misma, modificándose así la cláusula tercera del multicitado contrato de obra, denominada plazo de ejecución.

Se anexa al presente, la solicitud de prórroga referida con antelación, el dictamen técnico y el programa de ejecución de los trabajos correspondientes al presente convenio, para formar parte del mismo.

III.4. Se reconocen expresamente las facultades con que celebran el presente convenio modificatorio, las cuales no les han sido revocadas ni modificadas en término alguno.

III.5. Con fundamento en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y los artículos 99, 100 y 103 de su Reglamento, se modifica la cláusula tercera del contrato de referencia, para lo cual han decidido sujetarse a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. - Consiste en ampliar el plazo de ejecución de la obra asignada bajo el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número **SIOP-F-IVCR-OB-LP-400-2019**, referido en la declaración III.1 del presente convenio.

SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. - Se amplía el plazo de ejecución de la obra por **30 días naturales**, quedando como fecha de inicio de la prórroga el día **12 de agosto de 2020** y de término de la misma el día **10 de septiembre de 2020**.

Consecuentemente el plazo de ejecución total de la obra es de 315 días naturales, con fecha de inicio el día 1° de noviembre de 2019 y de término el día 10 de septiembre de 2020.

TERCERA. - "Las Partes" convienen en que el contrato de obra pública que dio origen al presente convenio modificatorio queda vigente en todas sus partes, con la salvedad de aquellas que se modifican en este acto jurídico.

CUARTA. - "Las Partes" convienen que por la celebración del presente convenio no se modificarán los costos indirectos.

QUINTA. - La póliza de fianza de cumplimiento señalada en la cláusula quinta del contrato que nos ocupa, permanecerá vigente hasta la fecha de término de la prórroga que se formaliza mediante el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 fracción I inciso c) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

SEXTA. - Las partes convienen que el presente convenio se sujete a las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos que sean aplicables al presente acto.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de las Salas Regionales de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, renunciando a cualquier fuero que les pudiese corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.



SÉPTIMA. - Ambas partes manifiestan que el presente convenio modificatorio lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las partes en el convenio.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 07 de agosto de 2020.

POR "LA SECRETARÍA"



Secretaría
Infraestructura
y Obra Pública

MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y
CONTRATACIÓN

ARQ. JOSÉ MARÍA GOYA CARMONA
DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN

POR "LOS CONTRATISTAS"

3

1

APODERADO LEGAL
CONSTRUMAQ, S.A. DE C.V.

3

1

APODERADO LEGAL
GRUPO TAUBE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

3

1

APODERADO LEGAL
MAQUIOBRAS, S. A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. GUILLERMO MANUEL BRAMBILA GALAZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE
INFRAESTRUCTURA

LIC. JULIO CÉSAR MENDOZA VARGAS
DIRECTOR DE LO CONSULTIVO "B"

Fecha de clasificación: 12 de junio del 2019

Área: Dirección de Prórrogas y Convenios

Clasificación de Información Confidencial

Confidencial: Se eliminó: Nombre¹, Rúbrica², Firma³ y Número de la credencial de elector⁴ de los particulares que aparecen en el presente documento.

Fundamento Legal: Artículo 21 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación al Artículo 116° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por tratarse de información confidencial.

Rúbrica y cargo del servidor público : Directora de Prórrogas y Convenios -----

A handwritten signature in blue ink, consisting of a series of loops and a long vertical stroke, is written over the first few lines of the signature line.